

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**937** *Resolución de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se resuelve el concurso para la provisión de notarías vacantes, convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2017.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso para la provisión de notarías vacantes convocado por la Resolución JUS/2732/2017, de 14 de noviembre, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, y dado lo que disponen los artículos 88 a 96 y 313 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, modificado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, y el Real Decreto 140/2015, de 6 de marzo, sobre demarcación notarial;

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre («DOGC» núm. 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

De acuerdo con las normas legales mencionadas, adscribir los notarios a las plazas de notarías vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña, según se detalla a continuación:

Puigcerdà: (señor Melero), el señor Rafael Luque Doncel, Notario de Lloret de Mar (2.ª categoría).

Reus: (señor Joaquín Ochoa), el señor Francisco Javier Pajares Sánchez, Notario de Vila-Seca (3.ª categoría).

Calella: (señor Juan Fortaner), el señor José Luis Ballestín González, Notario de Vielha (3.ª categoría).

Barcelona: (desierta, señor Morancho), la señora Maria Zulueta Sagarra, Notaria de Sant Andreu de la Barca (2.ª categoría).

Montblanc: (señor Andrés Valdés), la señora Nancy Mariblanca Consuegra, Notaria de Calaf (3.ª categoría).

Lleida: (señor Manuel Soler), el señor José Lorenzo Iribarne Blanco, Notario de Artesa de Segre (3.ª categoría).

Pineda de Mar: (desierta, señor Santiago López), la señora Sonia Sánchez Ruiz, Notaria de Santa Margarida de Montbui (3.ª categoría).

Información sobre los recursos a interponer:

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, la persona o las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que sea conveniente para la defensa de sus intereses.

El recurso de alzada podrá entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no se ha notificado la resolución. Solo en este caso, la persona o las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente en el que se haya producido el acto presunto desestimatorio del recurso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Barcelona, 16 de enero de 2018.—El Director general de Derecho y Entidades Jurídicas, Xavier Bernadí i Gil.